

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 10, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2008.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José A. González Hernández
5. Sr. José M. Hernández Hernández
6. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
7. Sra. Grace Napolitano Matta
8. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
9. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
10. Sr. Héctor Sepúlveda Ramos
11. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
12. Sr. Luis E. "Gardy" Fontáñez – Presidente
13. Sr. Francisco Díaz Jaime

EN CONTRA:

Ninguno

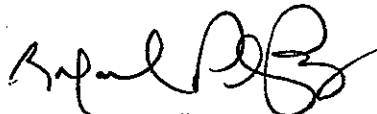
AUSENTES:

14. Sr. Miguel Rodríguez Vega
15. Sr. Daniel Santiago Rojas
16. Sr. Wilfredo Rosa Santory

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 40
Resolución Núm. 10

Serie: 2007-2008
Serie: 2008-2009

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO SUSCRIBA UN ACUERDO CON LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO A PROPÓSITO DE RECIBIR DE ESTA AUTORIDAD LA APORTACIÓN DE \$50,000.00 DESTINADOS PARA EL PROYECTO ‘CONSTRUCCIÓN CASA DE NIÑOS ESPECIALES’ Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante Ley 81, en su Artículo 2.001 (o) provee para que los municipios puedan “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, en su Artículo 2.001, inciso (i) y el inciso (r), respectivamente, disponen que los municipios podrán:

(i) “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

(r) “Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales...”

POR CUANTO: La Ley Núm. 44 del 21 de junio de 1988, según enmendada, denominada como "Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico", en adelante A.F.I., dispone de la capacidad de ésta para asistir a todo municipio, otra agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el desarrollo de proyectos de infraestructura.

POR CUANTO: La Fundación Pro Niños Impedidos de Oriente, Inc., entidad sin fines de lucro con sede en Humacao, ha estado gestionando la construcción de un edificio a ser usado para proveer servicios a niños especiales. El Municipio Autónomo de Humacao, apoya la gestión realizada por la Fundación y ha determinado colaborar directamente con este proyecto, aportando fondos para la construcción del mismo.

POR CUANTO: A su vez, la A.F.I. ha decidido colaborar con el Municipio en la realización de dicho proyecto, para lo cual la Junta de Directores aprobó el asignar fondos ascendentes a cincuenta mil dólares (\$50,000.00), provenientes de la Emisión de Bonos 2006, Cuenta Número 250-0038-0.

POR CUANTO: El Municipio y/o la Fundación Pro Niños Impedidos de Oriente, Inc., contratará la construcción del proyecto, incluyendo los estudios necesarios, para los cuales se ha estimado un costo de cincuenta mil dólares (\$50,000.00). La A.F.I. aportará la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) para el proyecto, mediante el método de transferencia electrónica.

POR CUANTO: Para dar paso a esta colaboración interagencial en el desarrollo de la obra pública en cuestión, procede que las partes suscriban el correspondiente acuerdo a los fines de delimitar la obligación de cada parte en el propuesto desarrollo y la responsabilidad de éstas con respecto a la erogación de los fondos para ello designados.

POR CUANTO: Es política del Gobierno Central y alta prioridad del Gobierno Municipal fomentar, incentivar, implantar y coordinar proyectos y actividades de infraestructura de esta envergadura.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde a suscribir en representación del Municipio Autónomo de Humacao, un acuerdo con la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico a fin de recibir de esta Autoridad la aportación de \$50,000.00 que serán destinados para el proyecto "Construcción Casa de Niños Especiales".

SECCIÓN 2: De resultar necesario la asignación de fondos adicionales a los \$50,000.00 aportados por la A.F.I., a los fines de culminar la construcción del aludido proyecto, el desembolso de los mismos necesitará la previa aprobación de la Legislatura Municipal.

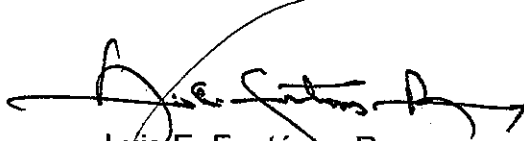
SECCIÓN 3: Se autoriza además, al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, a entrar en cualquier convenio o acuerdo con la Fundación Pro Niños Impedidos de Oriente, Inc., a propósito de delimitar la responsabilidad de cada entidad en la construcción y desarrollo del proyecto en cuestión y la responsabilidad frente a la A.F.I., en la utilización de los fondos asignados para tal propósito. El Acuerdo que sea suscrito entre el Municipio de Humacao y la Fundación Pro Niños Impedidos de Oriente, Inc., para propósito del desarrollo del proyecto y el desembolso de los fondos, tendrá que ser autorizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.

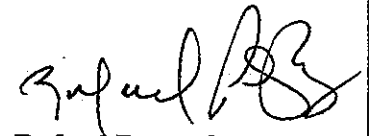
SECCIÓN 4: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5: Copia de esta Resolución una vez aprobada será enviada a la Oficina de Finanzas Municipal, Secretaría Municipal y Autoridad

para el Financiamiento de la Infraestructura y a la Fundación Pro
Niños Impedidos de Oriente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008.**


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

**SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 22 DE SEPTIEMBRE
DE 2008 Y FIRMADA POR MÍ EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

Cámara de Representantes
Estado Libre Asociado de Puerto Rico



Hon. Joel Rosario Hernández
Representante Distrito Núm. 35
(Humacao - Naguabo - Las Piedras)

11 de julio de 2007

13/7/07
José Carrasquillo
Prof

Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde
Municipio de Humacao
P. O. Box 178
Humacao, Puerto Rico 00792


Estimado señor Alcalde:

Reciba un saludo cordial de este servidor. A continuación el desglose de los fondos asignados a través de la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura para obras y mejoras permanentes a realizarse por el Municipio de Humacao. Favor solicitar a la mayor brevedad de la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura la correspondiente asistencia financiera para el comienzo de estas obras.

1. Fundación Pro Niños Impedidos de Oriente	\$50,000	Construcción de la Casa de los Niños Especiales
---	----------	---

De necesitar alguna información adicional o de surgirle alguna duda, favor comunicarse a nuestras oficinas.

Muy atentamente,


Joel Rosario Hernández
JRH/jma

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 40
Resolución Núm. 10

Serie: 2007-2008
Serie: 2008-2009

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO SUSCRIBA UN ACUERDO CON LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO A PROPÓSITO DE RECIBIR DE ESTA AUTORIDAD LA APORTACIÓN DE \$50,000.00 DESTINADOS PARA EL PROYECTO ‘CONSTRUCCIÓN CASA DE NIÑOS ESPECIALES’ Y PARA OTROS FINES”.

ÍNDICE AL APÉNDICE

1. Copia de carta remitida por el Sr. Joel Rosario Hernández con fecha del 11 de julio de 2007, sobre desglose de fondos de la Fundación Pro Niños Impedidos de Oriente
2. Copia de Acuerdo para Transferencia de Fondos entre el Municipio Autónomo de Humacao y la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO INFRAESTRUCTURA DE
PUERTO RICO
ACUERDO PARA TRANSFERENCIA FONDOS
EL MUNICIPIO DE HUMACAO
2008-0000
COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El Municipio de Humacao, con Seguro Social Patronal Núm. 660-43-3514, representado en este acto por su Honorable Alcalde Marcelo Trujillo, mayor de edad, casado, y vecino de Humacao, Puerto Rico, conformidad con la facultad que le confiere la Ley Núm. 81, 30 de agosto de 1991, según enmendada y Resolución Núm. ___ de la Serie 2007-2008 de la Asamblea Municipal dictada el ___ de _____ de 200___, en adelante denominado el "MUNICIPIO".

DE LA SEGUNDA PARTE: La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, con número de Seguro patronal 660-53-2683, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Guillermo M. Riera, mayor de edad, ingeniero, soltero y vecino de Utuado, Puerto Rico, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, en adelante "AFI".

EXPONEN

POR CUANTO: El MUNICIPIO está desarrollando el proyecto: Construcción Casa de Niños Especiales. (en adelante el "PROYECTO"). El Municipio de Humacao (MUNICIPIO) ha solicitado asistencia financiera a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI). La descripción del PROYECTO se hace formar parte de este Acuerdo mediante el Anejo 1.

POR CUANTO: La AFI ha decidido colaborar con el Municipio en la realización de dicho PROYECTO, para lo cual la Junta de Directores de la AFI aprobó en la Reunión 2007-11 del 25 de septiembre de 2007, el financiamiento hasta CINCUENTA MIL DÓLARES (\$50,000.00) provenientes de la Emisión 2006 Cuenta Núm. 250-0038-0.

POR CUANTO: Las partes acuerdan desempeñar las obligaciones y los deberes aquí descritos sujeto a los siguientes:

Municipio de Humacao
Casa de los Niños Especiales
Acuerdo de Transferencia
Página 2

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERO: El MUNICIPIO realizará la construcción del PROYECTO, de conformidad con las normas y procedimientos aplicables.

SEGUNDO: El costo del PROYECTO se estima al momento de suscribirse este acuerdo en la suma total de **CINCUENTA MIL DÓLARES (\$50,000.00)** de los cuales la AFI aportará la cantidad de **CINCUENTA MIL DÓLARES (\$50,000.00)** provenientes de la Emisión de Bonos 2006, Cuenta Número 250-0038-0.

TERCERO: AFI pagará los costos incurridos por el MUNICIPIO en el término de quince (15) días a partir de que sea recibida la certificación correspondiente a nombre del Contratista. La misma deberá estar certificada por un representante autorizado del MUNICIPIO.

CUARTO: EL MUNICIPIO informará a la AFI los nombres de las firmas contratadas (los "contratistas") para el desarrollo del PROYECTO y remitirá copia de dichos contratos cuando se suscriban.

QUINTO: AFI designará un representante que se ocupará de revisar los trabajos que realice el MUNICIPIO, producto de este ACUERDO. AFI podrá auditar los archivos del MUNICIPIO relacionados con el PROYECTO y el MUNICIPIO permitirá que se realice cualquier intervención al respecto.

SEXTO: EL MUNICIPIO proveerá informes mensuales detallados del progreso de la obra y sobre asuntos financieros o sobre cualquier otro asunto que AFI solicite. Los informes mensuales deben incluir, pero no estarán limitados a información de todos los fondos recibidos, obligados y desembolsados, copia de las reconciliaciones bancarias con sus documentos de apoyo, incluyendo copia de las certificaciones de los contratistas.

SÉPTIMO: EL MUNICIPIO asume la responsabilidad exclusiva frente a la AFI de garantizar en todo momento que los trabajos y contratos objeto de este Acuerdo se harán conforme todas las leyes y reglamentos aplicables.

OCTAVO: Los fondos de este Acuerdo se deberán utilizar exclusivamente para sufragar los costos del PROYECTO por lo que el MUNICIPIO se compromete con AFI en utilizar los fondos asignados exclusivamente para este fin.

NOVENO: El otorgamiento de este Acuerdo no crea relación contractual o cuasi-contractual alguna entre AFI y la firma consultora que contrate el MUNICIPIO.

Municipio de Humacao
Casa de los Niños Especiales
Acuerdo de Transferencia
Página 3

DÉCIMO: MISCELÁNEAS

(a) COORDINADOR- Las partes deberán, al momento de suscribir este Acuerdo, designar un coordinador que servirá de enlace entre ellos para la consecución de los fines de este Acuerdo.

(b) CESIÓN DE DERECHOS - Ninguna de las partes podrá ceder derechos o delegar responsabilidades algunas bajo este Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra.

(c) RELEVO - EL MUNICIPIO libera de responsabilidad a AFI por cualesquiera accidentes o reclamaciones que surjan como consecuencia de la ejecución del PROYECTO, disponiéndose que nada de lo señalado en este Acuerdo podrá o deberá interpretarse como que AFI es responsable por las obras realizadas en el PROYECTO. Mediante el otorgamiento de este Acuerdo, AFI no asume responsabilidad alguna frente a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO ni se altera de forma alguna la relación contractual entre el MUNICIPIO y dichos contratistas. AFI no será responsable por incumplimiento del el MUNICIPIO de su contrato con los contratistas o cualquier otra persona que fuere contratada por el MUNICIPIO para el PROYECTO.

(d) SEGUROS - EL MUNICIPIO requerirá a los contratistas que incluyan entre sus pólizas de seguro a AFI como asegurado adicional.

(e) ACUERDO - Este documento contiene todos los términos del Acuerdo entre las partes. Ninguna parte ha sido objeto o ha descansado en otra representación que las recogidas en este Acuerdo. Ningún agente, empleado o representante de cualquier parte está facultado para alterar cualquier de estos términos a menos que se haga por escrito bajo la firma del representante autorizado de cada parte.

(f) CANCELACIÓN - Este Acuerdo podrá ser cancelado por cualquiera de las partes, por causa, mediante notificación escrita a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de la cancelación.

(g) NO RELEVO - La falta de objeción de una parte por el incumplimiento de la otra o la negativa de tomar acción afirmativa con respecto al mismo, no deberá ser interpretado como una renuncia de los derechos que le cobijan o como un consentimiento de cualquier incumplimiento presente o futuro.

(h) INTERPRETACIÓN; SELECCIÓN DE FORO - Este Acuerdo está sujeto y deberá interpretarse de Acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier reclamación judicial bajo este Acuerdo se deberá radicar en la sala competente del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico.

Municipio de Humacao
Casa de los Niños Especiales
Acuerdo de Transferencia
Página 4

ÚNDECIMO: VIGENCIA

Este Acuerdo estará vigente desde la fecha de su otorgamiento hasta el 30 de junio de 2009, y podrá ser renovado o enmendado por acuerdo escrito entre las partes.

EN TESTIMONIO DE LA CUAL, las partes firman este Acuerdo de Entendimiento en San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de julio de 2008.

**AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE
LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO**

MUNICIPIO DE HUMACAO

Guillermo M. Riera
Director Ejecutivo

Hon. Marcelo Trujillo
Alcalde

Preparado por :

Aprobado por :

Lcdo. Efrén A. Rotger Sánchez
Asesor Legal

Lcda. Brenda L. Huertas Acevedo
Directora División Legal

Municipio de Humacao
Casa de los Niños Especiales
Acuerdo de Transferencia
Página 5

ANEJO 1

EL MUNICIPIO PROVEERÁ LA DESCRIPCIÓN